

# GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 15 DE FEBRERO DE 1816.

## PRUSIA.

*Berlin 9 de Enero.*

El teniente general prusiano Borstel, en una memoria que publicó en Magdeburgo durante el mes de Diciembre último, ha llamado la atención de sus conciudadanos á favor de una heroína joven llamada *Augusta Federica Kruger*, que despues de haber concurrido á las campañas gloriosas de 1813 hasta 1815, ha vuelto á su casa con la licencia correspondiente de su regimiento y una pensión vitalicia que la ha señalado el Rey. Véanse aqui los rasgos mas memorables de la carrera militar de esta nueva amazona.

Es hija de un labrador de Friedland, en el gran ducado de Mecklemburgo-Strelitz, quien ha tenido ademas tres hijos varones. Esta doncella desde sus mas tiernos años mostró un espíritu animoso, que aumentándose con la edad le inspiró la idea de tomar las armas por la libertad de su patria.

Despues de haber pasado algunos dias en Anklam con la hija del comisario de guerra Lemke, supo se juntaba gente para marchar contra la Francia, y en seguida se volvió á Friedland para despedirse de su padre, habiendo muerto su madre poco tiempo antes.

Vestida de hombre, y bajo el nombre supuesto de *Lubeck*, se dirigió á la bailía de Jasnitz, y pidió que se la alistase como voluntario para el servicio de Prusia. No habiéndosela podido admitir en el cuerpo de húsares negros, como pedia, se la incorporó en Colberg á un batallon de reserva recientemente levantado, y partió con él á Wollin. En este pueblo estuvo aprendiendo el egercicio un mes consecutivo: tenia entonces 19 años, y su débil brazo apenas podia con el fusil; sin embargo, su voluntad resuelta y su ardiente amor á la patria le allanaron bien pronto todos los obstáculos.

A las seis primeras semanas que llevaba de servicio se descubrió su sexo, y la enviaron á Colbert, donde estaba el general Borstel, quien la manifestó que no podia permanecer mas tiempo en el regimiento como soldado; pero que si queria casarse en él, tendria la facultad de seguir al ejército.

No obstante esto, firme en su resolucion de llevar las armas esta doncella valerosa, obtuvo al cabo el permiso de continuar el servicio militar. Era robusta y de buena complexion, y ademas prometió observar la conducta mas irrepreensible; la cual, junto con los favorables informes de sus gefes y camaradas, sirvió para que se la asegurase el cumplimiento de sus deseos.

Poco tiempo despues de haber vuelto á su batallon, fué con él á las inmediaciones de Stettin, y asistió al bloqueo de esta plaza. Allí fue donde

dió las primeras pruebas de su intrepidez. En una salida bien concertada de los franceses contra el lugar de Finkemvalde fue uno de los primeros soldados que salieron al encuentro del enemigo, y le obligaron á retroceder.

El día 6 de Setiembre de 1813, cerca de Dennewit, tuvo que sostener el regimiento desde el principio de la accion un fuego vivísimo de fusilería, y despues de un combate de hora y media tan obstinado que hubiera podido fatigar al mas valiente; Hamó el capitan Mollotki á algunos voluntarios de su compañía para tomar al enemigo una pieza de campaña.

Augusta Kruger fue la primera que salió de las filas, reuniéndose á ella siete hombres de su compañía, y algunos otros mas que despues siguieron su ejemplo.

Habiendo hecho pedazos una bala enemiga el arma de un soldado inmediato á la heroína, recibió esta una grave contusion en el ojo izquierdo por un casco de hierro. Pocos instantes despues un casco de granada la deshizo el hombro izquierdo é inutilizó su brazo; mas con todo eso no perdió el ánimo: habiendo vendado su herida con un pañuelo, cogió el fusil bajo el brazo derecho, y se incorporó al batallon que en aquel mismo instante recibió la orden de atacar. Apenas habria pasado media hora cuando una bala de rechazo la hirió el pie derecho y la derribó en el suelo, donde permaneció tendida sin sentido algun tiempo; mas luego que el cirujano pudo llegar á socorrerla, se volvió á levantar y siguió á su regimiento.

Trasladada á Berlin entre otros heridos, se la cuidó con el mayor esmero por la junta de señoras que en aquella capital presidia la Princesa Guillerma; y luego que se curó, fue promovida en premio de su valor al grado de sargento, y se le confirió la orden de la cruz de hierro de segunda clase.

No aguardó á estar enteramente curada de sus heridas para volverse á buscar su regimiento, que estaba entonces en Holanda. Asistió á los combates y asaltos de Arnheim, de Bommel, de Amberes y de Bois-le-Duc, distinguiéndose en todas estas acciones por su valor y perseverancia. Su regimiento concurrió despues á la batalla de Laon, al combate sangriento de Compiègne, y por último á la entrada de los aliados en Paris.

Soldado tan excelente por su valor, como por la observancia de la disciplina y exactitud militar, esta doncella fue contada en el número de los sargentos mas sobresalientes, y en el regimiento se la consideró muy digna del grado de oficial; pero algunas consideraciones particulares impidieron su promocion.

Tales son las esclarecidas hazañas de esta doncella extraordinaria, que á todas las virtudes militares reunia la modestia, el mas bello ornato de su sexo. Ahora ha vuelto á la casa de sus padres para seguir la vocacion mas tranquila de las labores domésticas.

## ALEMANIA.

*Franfort 14 de Enero.*

Casi todas las tropas prusianas han salido de la Bélgica con mucha satisfaccion de sus naturales. Las negociaciones principiadas en Aquisgran para la demarcacion de la línea de las fronteras de la Prusia por el lado del reino de los Países-Bajos no se han concluido todavía. Se dice que los comisarios

respectivos no pueden convenirse en muchos puntos esenciales, y estan esperando instrucciones.

Escriben de Tréveris que aun no se ha verificado el nuevo arreglo de las provincias prusianas de la orilla izquierda del Rhin. Tréveris será sin duda el lugar de residencia de las autoridades superiores del gran ducado meridional de Prusia, y el gobierno de esta parte del reino residirá en Coblentza, donde se establecerán tambien las autoridades militares.

## ITALIA.

*Génova 16 de Enero.*

Se está temiendo el ataque que preparan los tunecinos contra el puerto de S. Pedro en Cerdeña. Por desgracia carece de fundamento la noticia de un tratado hecho por las potencias aliadas para sujetar á las berberiscas. Los comandantes de los buques de guerra ingleses tienen orden de no oponerse á viva fuerza á las piraterías de los berberiscos cometidas á vista suya; y solamente se les permite emplear medios de persuasion. El almirante lord Exmouth, comandante de las fuerzas británicas en el Mediterráneo, encontró últimamente un corsario de Argel, quien le pidió víveres para 200 esclavos cristianos que habia cogido en las costas de la Pulla y de la Marca de Ancona, amenazando que los tiraria al mar, si el almirante no le daba víveres; y este lo hubo de hacer así, porque no pudiesen aquellos infelices.

## GRAN BRETAÑA.

*Lóndres 23 de Enero.*

La corbeta *Ariel*, que salió de la Isla de Francia, tocó en Sta. Elena; pero en atencion al rigor de las órdenes relativas á la seguridad de aquella isla, no pudo desembarcar ningun individuo de la tripulacion, excepto el capitán. Este al pasar por delante de la isla de la Ascension percibió la bandera de la Union enarbolada en un fuerte pequeño llamado Cockburn, que tenia 10 soldados de guarnicion mandados por un teniente.

## FRANCIA.

*Paris 29 de Enero.*

Los señores Wilson, Bruce y Hutchinson han presentado cada uno un pedimento solicitando salir de la cárcel bajo fianzas, en atencion á que solo pueden resultar penas correccionales, por el delito que se les imputa. Los pedimentos han pasado al fiscal, quien debe haber respondido hoy.

Mr. de Hase, profesor de lengua griega moderna, está en el dia imprimiendo en la imprenta real un volúmen, que sirve de continuación á la coleccion de los historiadores griegos, conocida con el nombre de *Byzantina*. Este volúmen en folio contendrá la historia de Leon el Diacono, un fragmento considerable de la de Juan de Antioquia sobre las guerras entre romanos y persas; un tratado sobre la táctica, compuesto por el Emperador Nicéforo-Focas; la relacion de la toma de Siracusa por los sarracenos, escrita por un testigo ocular &c. Estas obras se hallaban inéditas hasta ahora con el título de manuscritos de la biblioteca del Rey y del vaticano.

*Barcelona 27 de Enero.*

**D. Andres Perez de Herrasti, Perez del Pulgar, Viedma, Aróstegui, Fernandez de Córdoba, Sandoval, Gadea y Bazan;** gran cruz de la Real y militar Orden de San Hermenegildo; caballero de la del Lis de Francia; condecorado con las insignias de Ciudad-Rodrigo, Tarancon, Tamames, y la del sufrimiento por la patria; teniente general de los Reales egércitos; gobernador militar y político de la plaza de Barcelona y su distrito; presidente de la junta municipal de sanidad de ella; juez protector y conservador de su teatro, y capitan general interino de este principado de Cataluña. &c. &c.

Consecuente á lo mandado en la parte primera del edicto general de Sanidad de 1771, y en el de 15 de Octubre de 1790, y á lo dispuesto por el Excmo. Sr. marques de Campo-Sagrado, capitan general que fue de este egército y principado, á fin de que el recuerdo de las prevenciones que aqui se trasladan produzca en beneficio de la salud pública los efectos para los cuales se dieron, y proporcione el que se aplique mas justamente el castigo á los infractores de ellas; con acuerdo de la ilustre junta municipal de esta ciudad, y en conformidad á lo dispuesto en el artículo 7.º de los mencionados edictos, ordeno y mando:

Que bajo las mas rigurosas penas, hasta la de la vida, ninguna persona, de cualquier estado ó condicion que sea, pueda tener roce, mezcla ni próxima cercanía con las gentes, géneros y embarcaciones, que habiendo padecido naufragio serán arrojadas por el mar en el territorio de la demarcacion de dicha junta, que es el que media desde el rio Llobregat hasta Mongat, ni tomar, substraer ó introducir tierra adentro, ni menos consentirlo á otros, cosa alguna de ellos, con ningun pretexto ni motivo, aunque se diese el caso de que se supiese proceder de partes sanas y exentas de contagio; y que cualesquiera personas que casualmente se hallaren en algun parage del mismo territorio, en el caso de encontrar gentes huidas del mar por razon de naufragio ú otro accidente, estarán obligadas á mandarlas detener en el sitio donde las descubran, sin pasar adelante hasta dar cuenta á la citada junta, ó á la justicia del pueblo en cuyo término suceda, para que por ellas se pueda providenciar, con arreglo á las órdenes de sanidad, lo que en tales casos corresponde.

Y asimismo ordeno y encargo la mas puntual observancia de lo que se previene y manda con los sobrecitados edictos en los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19, cuyo literal tenor es el siguiente:

„Debiendo como está dicho admitirse solamente las embarcaciones, personas y géneros en los puertos señalados, se ordenará por el pregon de todos los años, previniendo en el número 7.º que cualquiera persona, de cualquiera condicion ó calidad que sea, que se introdugere por otro pueblo, playa, cala ó ensenada sin haber sido admitida en los puertos destinados, si se justificare dolo, ó haberse introducido fraudulentamente, incurrirá en la irremisible pena de la vida; y si no se hallare en ella otra sospecha que el procurar remediar su necesidad ó salvar la vida, y viniendo con solos sus vestidos, se le formará causa, y juzgará conforme al mérito de ella.

„Que asimismo si por alguna persona, sea de la condicion que fuere, se introdugeren por parages no permitidos algunas ropas ó géneros de reinos extraños sin las calidades y circunstancias prevenidas por sanidad, incurrirán en la misma pena de muerte y confiscacion de sus bienes, y la ropa y géneros que se aprendieren serán luego quemados, poniendo especial cuidado en que nada se reserve del fuego.

„Que en la misma pena de la vida y confiscacion de bienes incurrirán los que auxiliaren ó acompañaren á los introductores de dichas ropas ó géneros, ó en cualquiera otra manera que con dolo manifiesto hayan concurrido á la introduccion sin distincion de fuero, ya sean paisanos, soldados, guardas de rentas ú otros, aunque haya sido el concurso á la introduccion fraudulenta, egerciendo sus oficios.

„Y que en otras circunstancias menos agravantes, en que no hay dolo manifiesto, ó vinieren las ropas y géneros con legítimos despachos, serán castigadas las personas expresadas en el número antecedente, y los que sabiendo la introduccion de estos géneros no la denunciassen, con las penas correspondientes al arbitrio del juez, considerada la malicia ó descuido, para proporcionar la pena con el delito.

„Incurrirán en la misma pena los oficiales empleados, de cualquiera grado y condicion que sean, que concurrieren á la introduccion fraudulenta, ó dando permiso para ella, ó removiendo las guardias de los soldados para que pueda entrar libremente el contrabando; y si fuere solo por descuido ó mera omision serán castigados con proporcion al delito, dándose cuenta á S. M.

„En el caso de que los géneros fraudulentamente introducidos fueren de partes ó regiones sanas, pero sin despachos legítimos de sanidad, y su correspondiente habilitacion, aunque hayan pagado á las aduanas los derechos, deberán quemarse, en cuyo caso se impondrán á los ministros de rentas, de cualquier grado y calidad que sean, las mismas penas que á los introductores, remitiendo los autos que por lo que mira á ellos se hicieren, al Consejo Real de Castilla.”

Y para que se haga de nuevo notorio en el distrito de costa de la demarcacion de la expresada junta, y se observe puntualmente lo que queda prevenido, mando que se publique este edicto en los parages públicos y acostumbrados de esta capital y de los pueblos comprendidos en la citada demarcacion, remitiendo las justicias de estos á la mencionada junta de Sanidad testimonio de la publicacion luego de verificado. Dado en Barcelona á 27 de Enero de 1816. = Andres de Herrasti.

*Madrid 14 de Febrero.*

La general desolacion que padeció esta lucida corte y sus mas preciosos establecimientos en los melancólicos dias de su prolongada invasion, comprendió tambien al tan importante á la iglesia y al estado, cual es la Real casa de niños Huérfanos y Expósitos desamparados, en donde despues de su lactancia se les educa en las obligaciones de católicos y fieles vasallos, y en aquellos primeros rudimentos que son comunes y anteceden á las ciencias y oficios industriosos en toda sociedad civil bien ordenada.

Apenas el Señor D. FERNANDO VII nuestro REY y SEÑOR regresó feliz-

mente al trono de sus mayores, visitó personalmente con general edificación cuantos albergues de religion, industria y caridad de ambos sexos, sin omitir tribunales y cuerpos científicos existian en su corte, y todos experimentaron de diferentes modos su justicia y paternal beneficencia.

Su compasivo corazon no pudo mirar sin enternecerse arruinado en gran parte este depósito de niños abandonados, cuyo número era tan escaso; que solo era bastante para manifestar á S. M. su recomendable instituto.

Reanimada la Real junta de este piadoso colegio (compuesta de individuos nobles de la de esta corte), concibió desde aquel momento, con solo la vista de su Soberano, las esperanzas mas lisonjeras de su pronto restablecimiento. Con efecto, á propuesta de la Real junta de Nobles de Madrid, bajo los auspicios del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, nombró S. M. por juez protector un magistrado supremo de su consejo y cámara, y á propuesta de este, apoyada por la Real cámara, se dignó S. M. conceder por diez años 30<sup>0</sup> reales anuales sobre las rentas de la abadía de Alcalá la Real (vacante), quedando de este modo reparadas en parte las considerables quiebras que causó el comun enemigo de la humanidad y del sosiego.

Hoy pasa ya de 100 el número de niños que contiene esta Real casa, sin contar las niñas que se hallan recogidas en la misma con la debida separacion, á quienes se las ocupa con utilidad al cuidado de una maestra, con título de rectora, sin perderlas de vista. A pesar de tantos años de abandono y de miseria empieza otra vez á renacer en esta Real casa la observancia de sus Reales ordenanzas, que apenas se conocian, y á restablecerse el órden y la mas exacta economía doméstica, segun necesita una casa de caridad y de pura beneficencia bajo la Real proteccion.

Al mismo tiempo que el activo zelo de la junta particular de gobierno procuraba con su continua asistencia desterrar abusos, y promover la pupilar educacion, no era posible que llenase sus primeras obligaciones hallándose vacante la plaza de rector, servida hasta aqui por un eclesiástico intruido y prudente, á cuyo cuidado estuviese todo lo perteneciente al culto divino de la iglesia, y el cumplimiento de las cargas de sus respectivas fundaciones. Los inventarios y libros de sus rentas y derechos, como asimismo de su legítima inversion, paraban en su poder sin haberse reconocido en muchos años. Era preciso para tan prolija investigacion una visita eclesiástica por un sugeto de carácter, docto y caritativo, cual lo requiere la Real ordenanza. Su nombramiento previene que lo haga su juez protector, quien usando de sus facultades nombró sin dilacion al Sr. D. Tomas de Arias, del consejo de S. M. y juez auditor de la Rota de la Nunciatura eclesiástica, en quien se reunen todas estas cualidades.

Dió principio á tan religioso acto el domingo 28 del mes anterior, habiéndose en la víspera anunciado por las campanas de la casa. El decoroso ornato de su iglesia, la religiosa asistencia del protector y junta, las solemnes ceremonias de la visita, el sacrosanto sacrificio de la misa que celebró el señor visitador, la devota comunión de los niños de ambos sexos y dependientes de la casa, ofrecieron al numeroso concurso un egemplo el mas tierno y edificante de religion, y un testimonio el mas poderoso de lo que puede en las necesidades extremas el brazo fuerte de un Soberano religioso, dedicado sin

descanso á hacer felices á sus vasallos, como padre generoso, activo y vigilante hasta de los mas desamparados.

---

ARTICULO DE OFICIO.

*Por la via reservada del despacho de Marina se ha comunicado al director general de la Real Armada la Real órden siguiente:*

Excmo. Sr.: Penetrado S. M. de la triste situacion en que se encuentran, por el grande é indispensable atraso en el pago de sus jornales y la falta de trabajos de su profesion los individuos de maestranza del departamento del Ferrol, y los licenciados por sobrantes, segun lo hacen presente en la instancia remitida por V. E. en 16 de Agosto último, solicitando en su virtud permiso para ocuparse en las artes y cercos de pesca de aquella comprension mientras que no hubiese trabajos en el arsenal para los unos, y no fuesen otra vez llamados al servicio los otros; y teniendo ademas presente la insuficiencia de los matriculados para dotar competentemente las grandes artes de pesca de sardina, tan abundante en aquellas costas, por cuya causa ya en Real órden de 3 de Enero de este año se permitió en general la libre admision de terrestres, auxiliares de los matriculados, para las dos grandes pescas de sardina y atun, que tanto provecho rinden, asi á los armadores en particular, como á los pueblos en general con la abundancia de tan comun alimento, que por falta de manos para recogerlo, siendo propio y peculiar de nuestras costas, era menester muchas veces recibirlo del extranjero, con los graves perjuicios que á ello eran consiguientes; ha tenido á bien S. M. por todo esto, y conforme con el parecer de V. E., conceder, no solo á aquellos individuos de maestranza del departamento del Ferrol, sino tambien á los de los otros dos, y en general á todos los de esta clase, que en cualesquiera puntos donde se encuentren, esten en igual atraso de pagos y escasez, ó falta de trabajos de su profesion, permiso y facultad de dedicarse á la pesca, con el fin de que por este medio adquieran el alimento de que carecen, y proporcionen asimismo al público la abundancia que tanto le conviene é interesa; entendiéndose esta libertad con sujecion y arreglo á la Real órden de 14 de Diciembre último, que fija el término de un año para su uso, pasado el cual deberá autorizarse de nuevo para su continuacion semejante licencia, como extraordinaria, provisional, y mero efecto de las estrechas é imperiosas circunstancias del dia, que pueden variar, y con ellas deberá tambien reformarse la providencia, reduciendo las cosas á su primitivo y natural estado, y á los individuos á su peculiar y primitiva profesion. Asi es la voluntad del REY nuestro Señor, de cuya Real órden lo digo á V. E. para que lo haga saber y cumplir en la Armada, contestando al mismo tiempo al expresado oficio de V. E., cuya vida ruego á Dios guarde muchos años. Palacio 12 de Febrero de 1816. = Sr. D. Felix de Tejada.

*Nota de los donativos hechos al REY nuestro Señor, que se ha servido aceptar, mandando se publiquen en la gaceta.*

La villa de Bilbao y pueblos del señorío de Vizcaya 42744 rs. vn., los

23707 rs. en efectivo y el resto en créditos.—La justicia y ayuntamiento de la villa de Brozas, provincia de Extremadura, 18701 rs. entregados por sus vecinos, los 6701 rs. en efectivo y los 12<sup>0</sup> restantes en tres acciones del empréstito de 160 millones. — La villa de Monforte de Lemos 1500 rs. vn. — El capitán de fragata D. Francisco Rodriguez del Manzano 1<sup>0</sup> rs. vn. que entregó en 1808 de préstamo, según recibo del tesorero de la junta de Murcia.

D. Manuel Freyre, procurador general de la ciudad de Santiago, ha ofrecido para socorro de las urgencias militares de aquella provincia la renta de un año que corresponde á su hijo racionero de Sancti Spiritus, y lo restante hasta completar 60<sup>0</sup> rs. vn.; proponiendo además ciertos arbitrios para ocurrir á las necesidades del estado. S. M. se ha servido admitir este donativo, mandando que se den gracias en su Real nombre á D. Manuel Freyre, que se publique en la gaceta para su satisfacción, y que en orden á sus propuestas se dé la competente instrucción para que recaiga la oportuna resolución de S. M.

Por providencia del Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, se ha mandado anunciar al público el remate celebrado de una tierra huerta, sita en las afueras de la puerta de la Vega (vulgo Segovia), bajando á mano izquierda del puente del mismo nombre, tasada en 7<sup>0</sup> rs. vn. cada fanega de que se compone, y 11<sup>0</sup> rs. de la fábrica, del pozo, noria, charca, maderage y demas, el cual se verificó en las dos terceras partes del todo de su valor, bajo de ciertas condiciones. Las personas que quisieren hacer puja ó mejora al mismo lo podrán verificar dentro del término de 15 dias, contados desde el dia 12 del corriente mes, por la escribanía del número que despacha el Sr. D. Ramon Garcia Ximenez, secretario de S. M., en la que se les instruirá de todo.

A voluntad de su dueño, y en virtud de providencia pronunciada en 10 de este mes del Sr. D. Josef Salvador Lopez del Pan, del consejo de S. M., alcalde de casa y corte, refrendada de D. Luis Lopez de Castro, escribano de provincia y comisiones de la dicha Real casa y corte, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 20 dias, contados desde el en que se verifique en este periódico, una huerta de secano, con su casa de moderna planta, compuesta de las oficinas correspondientes, de 18 fanegas y 2 celemines, con varios árboles frutales, horno de cocer ladrillo, álamos, parras, noria, vallado y cambronerías, situada extramuros del puente Segovia, que linda entre el camino de S. Isidro y Alcorcon, y con otros, tasado todo por los peritos en 120877 rs., libre de todo gravámen, y á dinero metálico sonante. La persona que quisiere hacer postura en dicha especie de moneda lo ejecutará dentro del término referido ante dicho señor juez y escribanía.

Se desea saber el paradero del coronel D. Josef Darquines, ayudante que fue del general O-Donell en el ejército de Cataluña, para comunicarle un asunto que puede serle de importancia. La persona que lo supiese tendrá la bondad de avisarlo al teniente coronel D. Juan Rodriguez Calderon, calle de los Remedios, núm. 22, cuarto segundo.

La persona que supiere del paradero ó existencia de Doña Ursola Feardiolo de Urquinaona, ó de sus herederos si hubiese fallecido, se servirá avisarlo en esta corte á D. Eugenio Mena, bajada de la plazuela de Sto. Domingo, núm. 16, cuarto principal, frente á la fuente.